



Bogotá D.C. Febrero 10 De 2020

Oficio No. 0474

Señor(es):
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

ASUNTO: -EMBARGO REMANENTE DENTRO DEL PROCESO No. 2017-00352-00.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003037-2019-00278-00
DEMANDANTE: REMO S.A.S. NIT. No. 830.032.108-5
DEMANDADO: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. NIT. No 800.222.763-6

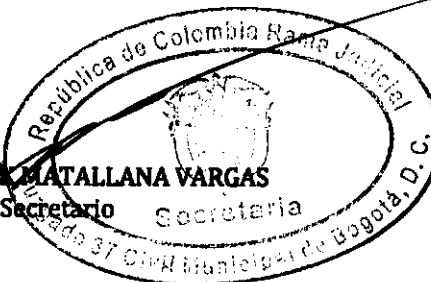
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), me permito comunicarle que dentro del proceso mencionado en la REFERENCIA, se ORDENÓ:

DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados declarados como de propiedad de PEDRO GOMEZ Y CIA S.A., identificado con NIT. 800.222.763-6, dentro del proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, bajo el radicado 2017-00352-00.

• **LÍMITESE LA MEDIDA EN LA SUMA de \$99.357.038.00**

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

HANS KEVIN MATA LLANA VARGAS
Secretario





164

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 74 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO RAD. NO.: 111001310300320170035200

Por Secretaría, ofíciase al **Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá**, comunicándole que su solicitud contenida en el **Oficio N° 0474** de fecha 10 de febrero de 2020, por medio del cual informan el decreto de embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso de propiedad de la demandada **Pedro Gómez y Cía. S.A.**, será tenida en cuenta en su oportunidad correspondiente.

Secretaría, proceda de conformidad.

De otro lado, se requiere a la parte actora para efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, llevada a cabo el 04 de marzo de 2020, esto es, en el sentido de adelantar las diligencias tendientes a notificar a la demandada **Pedro Gómez y Cía. S.A.**, en las direcciones allí señaladas.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> , hoy	
NILSON	Secretario

15 OCT 2020